



LISTADO DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

- 1. Si el modelo impreso específico no está firmado por el interesado sino por un representante de éste, acreditación del poder de representación con el que actúa o autorización otorgada por el representado.
- 2. Fotocopia (*) del D.N.I. o similar del comunicante y, en su caso, de su representante.
- 3. Si la declaración se formula en nombre de persona jurídica deberá acompañarse de fotocopia compulsada de poder notarial, mandato o nombramiento (si se trata de administradores mancomunados deberá estar firmada por el número de administradores que se indique en el poder o mandato).
- 4. - Impreso, modelo 319, de autoliquidación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras por obras
- Impreso modelo 320, de autoliquidación de la tasa por control posterior de obras, ejemplar para el Ayuntamiento.
- 5. Documento acreditativo del tener derecho bastante para acometer las obras, que justifique la propiedad sobre el inmueble (por ejemplo, fotocopia compulsada del último recibo del IBI, o de la escritura de propiedad, o de nota simple del registro de la propiedad, etc.), o bien, ADEMÁS, autorización del propietario (por ejemplo, fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento que recoja dicha autorización, o bien un escrito suscrito por el propietario en el que autorice para ello, etc.). ADEMÁS autorización de la Comunidad de propietarios si afecta a elementos comunes del edificio (por ejemplo, copia del acta del asamblea en la que se adopta el acuerdo de acometer o autorizar a las obras). En caso de proindiviso o gananciales, consentimiento de todos los propietarios (caso de no tratarse de obras de mera conservación)
- 6. Plano de situación a escala adecuada o callejero (indicando la calle y número que tenga asignado el terreno o edificio)
- 7. Memoria descriptiva de las obras.
Esta memoria será sustituida por un proyecto, suscrito por técnico competente, cuando fuere preceptivo según la normativa sectorial aplicable para la realización de la actuación edificatoria o constructiva declarada. Y visado en los casos legalmente exigibles (los del RD 1000/2010).

En particular y en su caso, debe justificarse haber obtenido autorizaciones, informes, o de haber presentado declaraciones responsables o comunicaciones previas, etc., concurrentes, de otras administraciones u organismos públicos, por razón de la actividad de que se trate (con expresión de su denominación, órgano que las emitió o ante el que se presentó, según corresponda, y fecha) y de las que pueda disponer antes de efectuar la instalación.

Las firmas de los todos los técnicos deben ser siempre electrónicas.

Siempre que intervenga un técnico (tanto en caso de que la memoria sea suscrita por técnico, como en caso de proyecto técnico), deberá identificarse la titulación de éste, así como el colegio profesional al que pertenece y número de colegiado.
- 8. Croquis o fotografías del estado actual.
- 9. Croquis de la modificación pretendida, especificando las variaciones introducidas.
- 10. Plazo de ejecución de la obra (duración de la obra)
- 11. Presupuesto de ejecución de las obras.
- 12. Renuncia a la ocupación de la vía pública. En caso contrario, esto es, si se necesita ocupar espacio de la vía pública para recepción de materiales, acopios y otras actividades vinculadas con la obra, y previamente a dicha ocupación, es preceptivo solicitar y obtener la correspondiente autorización de OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.
- 13. Justificación técnica del cumplimiento de la legislación vigente y adecuación a la ordenación territorial y urbanística.
- 14. Los permisos y autorizaciones que requiera el acto, la operación o la actividad de que se trate y que vengan exigidos por la normativa en cada caso aplicable.



15. Si las obras afectan a un inmueble con actividad en funcionamiento, se aportará copia auténtica de las licencias municipales habilitadoras de la actividad que se venga desarrollando en el mismo.

16. EN CASO DE INSTALACIÓN DE GRÚAS TORRE O ANDAMIOS, ADEMÁS:

A. Para grúas autodesplegables tipo monobloc con momento nominal entre 15 kN.m y 170 kN.m Plano de ubicación de la grúa en relación a la finca donde se realice la obra en el que figurará el vallado del perímetro de obra, características de la grúa y del entorno urbano real. Para grúas con momento nominal mayor 170 kN.m. Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial, que contenga plano de ubicación de la grúa en relación a la finca donde se realice la obra en el que figurará el vallado del perímetro de obra, características de la grúa y del entorno urbano real.

Para grúas autodesplegables tipo monobloc con momento nominal entre 15 kN.m y 170 kN.m Plano de ubicación de la grúa en relación a la finca donde se realice la obra en el que figurará el vallado del perímetro de obra, características de la grúa y del entorno urbano real.

B. Póliza de seguros con cobertura de la responsabilidad civil que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en la obra.

C. Caso de ocupar la vía o espacio público, Modelo de solicitud específico de ocupación de vía pública, adjuntando justificación de la necesidad redactado por el director de la ejecución de la obra o Coordinador de Seguridad y Salud en obra.

D. Documento, visado por el correspondiente Colegio Oficial y expedido por técnico competente, acreditativo de que éste asume el control del buen funcionamiento y la seguridad de la grúa, mientras la misma permanezca en la obra.

- Una vez instalada, deberá presentarse certificado de la instalación emitido y firmado por el técnico titulado competente de la empresa instaladora y visado por colegio oficial.

- No será necesario presentar autoliquidación del ICIO (modelo 319) y de la tasa urbanística (modelo 320) específicas de la grúa torre o andamios cuando su coste de instalación hubiera sido ya incluido en el presupuesto de la obra principal a la que sirve la grúa, de manera que el titular de la licencia de obra o de la DRO hubiera efectuado ya el pago correspondiente a las grúa o andamio dentro del pago de la obra principal. En caso contrario (es decir, si el coste de instalación de la grúa torre o andamios no hubiera sido incluido en el presupuesto de la obra principal a la que sirve la grúa), deberá presentarse autoliquidación del ICIO (modelo 319) y de la tasa urbanística (modelo 320) específicas de la grúa torre o andamios.

Azuqueca de Henares, de de .
El declarante o representante

Fdo.:



- NOTA INFORMATIVA ADJUNTA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 157 y 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (R.D. Legislativo 1/2010, de 18 de mayo):

1) Están sujetas a declaración responsable de obra los actos siguientes:

- Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación en suelo urbano consolidado.
- Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación.
- Las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos en los siguientes casos: 1) Sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de éstas incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos. 2) En los espacios de las parcelas en suelo urbano, no ocupados por las edificaciones y otras construcciones auxiliares de éstas, cuando las instalaciones no comporten un empleo de la parcela superior al cuarenta por ciento de su superficie no edificable.
- Los puntos de recarga de vehículos eléctricos situados dentro de edificaciones, salvo que pudieran suponer un impacto sobre el patrimonio.

En consecuencia, entre los incluidos en los supuestos anteriores se encuentran obras tales como: sustitución de aparatos sanitarios, cambio de solados, de alicatados, de carpintería interior, de pintura, reformas en la instalación de fontanería, electricidad, etc., tanto en viviendas como locales o industrias.

Así mismo entre los supuestos anteriores se encuentran incluidas las obras de acondicionamiento de locales comerciales (excepto que se trate de obras de primer acondicionamiento de locales en bruto, las cuales deben solicitar y obtener licencia de obra previamente a su ejecución)

2) Por el contrario no están sujetas a declaración responsable y precisarán licencia municipal, por regla general, todas aquellas obras que tienen la consideración de edificación según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y que, como tales, sean permanentes (art. 2.1) y requieren proyecto. Son las siguientes (art. 2.2):

- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.